

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

000759
RESOLUCIÓN No. DE

(18 FEB 2010)

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte — Supertransporte correspondiente al periodo 2009 y demás periodos posteriores.

LA SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 26 de la Ley 1 del 10 de enero de 1991, del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de Febrero de 2000, el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de junio 6 de 2000, Artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto 2741 del 20 de Diciembre de 2001, Artículo 73 de la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 y Ley 222 de 1995,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, establece que "La Supertransporte ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto."

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, manifiesta que "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia; los operadores portuarios; las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte."

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746

Handwritten signatures and initials at the bottom right corner of the page.

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

de fecha septiembre 25 de 2001), y de la otra, con la Superintendencia de la Economía Solidaria (11001-03-15-0002001-Q213.-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Que el artículo 4 del decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del decreto 2741 de 2001, numeral 6, señala que es función de la Supertransporte: Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos.

Que el numeral 5 del artículo 30 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 2o., del Decreto 2741 de 2001, manifiesta entre otros, que la Superintendencia de Puertos y Transporte deberá desarrollar modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicio público de transporte y de los concesionarios en materia de transporte y su infraestructura, y solicitar la información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 10 de la Ley 962 de 2005, por el cual se modifica el artículo 25 del decreto 2150 de 1995, establece que: "*Utilización del correo para el envío de información.* Las entidades de la Administración Pública deberán facilitar la recepción y envío de documentos, propuestas o solicitudes y sus respectivas respuestas por medio de correo certificado y por correo electrónico."

Que con el propósito de poder adelantar la evaluación de la gestión financiera, esta Superintendencia debe impartir instrucciones y fijar los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, que en forma anual, deberán efectuar los sujetos de vigilancia de la entidad; las sociedades directamente a Supertransporte y las Cooperativas a través del programa Sigcoop de CONFECOOP.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Todas las personas que de acuerdo con las normas estén sujetas a la vigilancia, inspección y control, por parte de la Supertransporte, están obligadas a presentar la información financiera por cada ejercicio económico en las fechas y medios que se establecen en los artículos siguientes.

PARÁGRAFO: Las Cooperativas sometidas a la inspección y vigilancia por parte de la Supertransporte, que hayan enviado la información financiera a través del programa Sigcoop de CONFECOOP, no están obligados a diligenciar los formatos en Excel solicitados en la presente resolución, pero deberán remitir la información digitalizada o escaneada en la forma y medio previsto en el artículo cuarto. La Superintendencia indicará las pautas sobre los formatos del SIGCOOP que deben ser diligenciados.

ARTÍCULO 2°: La información a reportar corresponde al corte del ejercicio económico del año inmediatamente anterior al año en el cual se reporta, la cual debe estar expresada en miles de pesos y será la siguiente:

- Estados financieros Básicos Art 22 decreto 2649 de 1993

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

1. El balance general.
 2. El estado de resultados.
 3. El estado de cambios en el patrimonio.
 4. El estado de cambios en la situación financiera, y
 5. El estado de flujos de efectivo.
- Notas a los Estados Financieros. Decreto 2649 de 1993 y Artículo 36 Ley 222 de 1995
 - Informe de Gestión del Gerente. Artículo 47 Ley 222 de 1995
 - Dictamen del revisor fiscal. Artículo 38 Ley 222 de 1995 y artículos 208 y 209 del Código de Comercio
 - Certificación de los Estados Financieros. Artículo 37 Ley 222 de 1995
 - Certificado de existencia y representación legal vigente con fecha no mayor a 30 días.
 - Declaración de renta presentada el año anterior.
 - Formatos establecidos en los Anexos 1 y 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: El operador portuario llevará la contabilidad relacionada con su actividad de tal, en forma independiente (es decir discriminada a seis dígitos), con el fin de facilitar el cobro de la tasa de vigilancia por parte de la Superintendencia de Puertos. Decreto 2091 de 1992 artículo 5.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sociedades que tengan cierre contable semestral, deberán remitir la información del ejercicio económico anual del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: los Grupos Económicos deben presentar los estados financieros consolidados de acuerdo al Art 22 decreto 2649 de 1993, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus subordinados.

PARAGRAFO CUARTO: las cooperativas deben remitir una certificación firmada por el Representante legal, el Revisor Fiscal y el Contador dando fe del buen uso del 20% del excedente del año anterior (Dec. 4400 de 2004, Modificado por el DECRETO 640 DE 2005) e indicando la siguiente información:

- a. Monto del excedente
- b. Monto de la inversión
- c. Entidad beneficiaria
- d. Secretaria de educación a la que corresponda el programa

PARAGRAFO QUINTO: Las sociedades que se encuentran habilitadas para la modalidad establecida en el artículo 1 del Decreto 171 de 2001, deben remitir una certificación firmada por el Representante Legal, Revisor fiscal y Contador, en la cual se informe del dinero recaudado para el Fondo de Reposición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 105 de 1993 y Resoluciones 019199 de 1993, 709 de 1994 y 364 de 2000, identificando la siguiente información:

- a. Monto del dinero recaudado para el Fondo de Reposición con corte 31 de diciembre del año que se reporta.
- b. Entidad bancaria en la cual se consignan éstos fondos.
- c. Número de la cuenta bancaria o encargo fiduciario en el cual se están consignando éstos fondos.
- d. Titular de las cuentas bancarias o fiduciarias.
- e. Las cuentas contables donde se registran éstos fondos con sus respectivos saldos.

ARTÍCULO 3º: Además de la información financiera solicitada, los entes vigilados deberán diligenciar y enviar a la Supertransporte, los formatos establecidos en el Anexo

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

1, cumpliendo con las instrucciones impartidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: La información a reportar a que hace referencia el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá remitirse digitalizada o escaneada en medio magnético (CD) que no sea regrabable, debidamente rotulada o marcada así: Número de identificación tributario de la empresa, nombre de la empresa, sigla, contenido o tema, vigencia de reporte de la información contable y financiera. Cada archivo debe estar identificado. El medio magnético deberá estar protegido con un estuche plástico y sellado con sticker. Los formatos indicados en el Anexo No.1 deberán enviarse en Excel.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al momento del recibo, el sello presenta alteraciones o se encuentra roto, la Superintendencia no asumirá la responsabilidad respecto de la información contenida en dicho medio y será para todos los efectos responsabilidad del vigilado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los operadores portuarios deberán remitir adicionalmente y en sobre separado a nombre de la coordinación financiera, el certificado de los ingresos brutos por concepto de esta actividad, para el año inmediatamente anterior, antes del 28 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 5°: El medio magnético (CD) debe permitir la apertura de todos sus archivos, para verificar el contenido. No puede tener condiciones restrictivas ni claves. En caso que el medio magnético no permita dicha verificación, se entenderá que la información financiera solicitada no ha sido presentada. Es responsabilidad del vigilado verificar que la información solicitada esté contenida en el medio magnético.

ARTÍCULO 6°: El medio magnético debe venir adjunto a un oficio remisorio, suscrito por el representante legal, utilizando el formato establecido en el Anexo No. 2. Esta información deberá enviarse por correo certificado o radicarse en la Superintendencia de Puertos y Transporte, ubicada en la Calle 13 No. 18 — 24 Piso 3°, Estación de la Sabana, de la ciudad de Bogotá. A la dirección de correo electrónico registrada en el formato por el vigilado se hará la confirmación del recibo de la información financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que esta Superintendencia no logre determinar la dirección de notificación, se acudirá a la registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal para los efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las personas que de acuerdo con las normas estén sujetas a la vigilancia, inspección y/o control, por parte de la Supertransporte, están obligadas a actualizar la información general solicitada en el Anexo 2 de la presente comunicación, de manera inmediata en caso de alguna modificación, a la Secretaria General de la Superintendencia.

ARTICULO 7°: La información financiera de que trata el artículo segundo de la presente resolución deberá ser recibida en la Superintendencia a más tardar el tercer viernes hábil de abril de cada año.

ARTÍCULO 8°: Los vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución hayan remitido en medio físico la información financiera deberán remitirla conforme lo dispone la presente Resolución.

[Handwritten signature]

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

ARTÍCULO 9°: La Superintendencia podrá, en cualquier momento, solicitar información adicional, complementaria o aclaraciones a la remitida en cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTICULO 10°: Las personas que de acuerdo con las normas estén sujetas a la vigilancia, inspección y/o control por parte de la Supertransporte, que no remitan la información contable, estados financieros y demás documentos requeridos en la presente Resolución, dentro del plazo estipulado y utilizando los medios y formatos establecidos para ello, serán objeto de imposición de multas, sucesivas o no, de hasta (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por parte de esta Superintendencia, tal como se prevé en las normas legales vigentes, especialmente las previstas en el artículo 86 numeral 3 de la ley 222 de 1995, en especial, en los siguientes casos:

1. Cuando el vigilado no presente, o lo haga de manera extemporánea, la información solicitada en esta Resolución;
2. Cuando el vigilado no diligencie los formatos de solicitud siguiendo las instrucciones señaladas por esta Superintendencia, aunque se haya presentado dentro de los plazos establecidos en esta Resolución;
3. Cuando la información solicitada no se presente certificada por el representante legal y por el contador, y dictaminada por el revisor fiscal de la sociedad (cuando tengan la obligación legal de tenerlo) la sanción será conforme a lo previsto en los artículos 10 de la Ley 43 de 1990; y 86 de la ley 222 de 1995.
4. Los vigilados que tengan obligación de elaborar y presentar cálculos actuariales para su aprobación, no lo hagan dentro de los plazos que se establecen en esta Resolución.
5. Es de recordar que quienes suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad y ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas, podrán ser sancionados con prisión de uno a seis años (artículo 43 de la ley 222 de 1995).

ARTÍCULO 11°: Los formatos que se indican en el Anexo No 1 y que deben ser diligenciados y remitidos en el medio magnético, se encuentran disponibles en la página web de la Supertransporte www.supertransporte.gov.co

Esta Superintendencia atenderá todas las consultas relacionadas con el diligenciamiento y remisión de la información a esta entidad, de lunes a viernes, en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 pm.

Correo Electrónico: planeacion@supertransporte.gov.co.

Consultas de Diligenciamiento y consultas técnicas: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN: Teléfonos 3526700 extensiones 101 y 102

Consultas Contables: GRUPO DE TRAMITES SOCIETARIOS DE CADA SUPERINTENDENCIA DELEGADA:

Conmutador 3526700

De Tránsito y Transporte Terrestre Automotor: extensiones 243

De Puertos: extensión: 233

De Concesiones e Infraestructura: extensión: 216

ARTÍCULO 12°: De igual manera, las empresas vigiladas por esta Entidad, que tengan pensionados u obligaciones pensionales, deberán elaborar cálculos actuariales y presentarlos en las siguientes fechas:

J d
W
A

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

1. Las empresas de transporte aéreo, que sean o hayan sido empleadoras de aviadores civiles beneficiarios de los regímenes especiales de aviadores civiles, en aplicación del artículo 5 del Decreto 1269 de 2009, deberán presentar los cálculos actuariales a más tardar en el mes de febrero, de acuerdo con la metodología establecida en la Circular 010 de 2009 de la Supertransporte.
2. Las empresas vigiladas, que tengan la obligación de elaborar cálculos actuariales de trabajador diferentes a los del numeral anterior, deberán presentarlos dentro de las fechas establecidas para la presentación de la declaración de renta, tal como lo establece el Decreto 4929 de 2009, en concordancia con la Circular 02 de 2004 de la Supertransporte.

ARTÍCULO 13°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad la Resolución 6072 de 2009; así como las demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 14: Los documentos y anexos que se mencionan en la presente resolución se entienden incorporados y harán parte integral de la misma, y por lo tanto tendrán el mismo grado de exigibilidad y obligatoriedad.

ARTICULO UNICO TRANSITORIO: Las actuaciones administrativas sancionatorias aperturadas con base tanto, en la Resolución 6072 de 2009, como en las Resoluciones correspondientes a los años anteriores, seguirán adelantándose de conformidad con el contenido de tales actos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 FEB 2010


HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Angélica María Franco Toro. Asesora de Despacho - Contratista *AF*
Revisó: Lina María Tamayo Berrio. Secretaria General *MB*
Alexander Jojoa Bolaños. Jefe Oficina Asesora Jurídica *✓*
C:\Documents and Settings\Angelica F\Escritorio\Resolución estados financieros 2010

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

ANEXO No 1.

Para diligenciar los formatos indicados en este anexo tenga en cuenta las siguientes instrucciones:

- Los formatos no deben ser modificados. Sólo se debe ingresar la información de los campos solicitados.
- Los formatos en Excel deben guardarse con el nombre completo de la empresa y seleccionando como tipo Libro de Excel 97-2003.

FORMATO 1. CARATULA

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

**SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE VIGILADO POR
SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE: (Seleccione en el siguiente campo)**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA							
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO				SIGLA		NIT	DV
REPRESENTANTE LEGAL:				TIPO DE DOCUMENTO		No. DE IDENTIFICACION:	
SUPLENTE:				TIPO DE DOCUMENTO		No. DE IDENTIFICACION:	
DOMICILIO PRINCIPAL			CÓDIGO CIUDAD:	TELEFONO(S):		CELULAR	
DIRECCION PARA NOTIFICACION:			CÓDIGO CIUDAD	TELEFONO(S):		FAX:	
PAGINA WEB:				E-MAIL			
MATRICULA MERCANTIL NUMERO			CAMARA DE COMERCIO DE			ENTE	
CODIGO CIU PRINCIPAL	ESTADO ACTUAL		TIPO DE SOCIEDAD:		TIPO O CLASE DE COOPERATIVA		
PERSONERIA JURIDICA (Cooperativas) SI APLICA							
RESOLUCIÓN No.		FECHA:		ENTE QUE LA EXPIDE:			
CONSTITUCIÓN							
ESCRITURA No.		NOTARÍA:	FECHA:	CIUDAD:		TERMINO DE DURACION:	
ULTIMA REFORMA ESTATUTARIA							
ESCRITURA No.		NOTARÍA:	FECHA:	CIUDAD:		INSCRITA:	ESTADO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN
ACCIONES, CUOTAS SOCIALES, PARTES DE INTERES O APORTES SEGUN EL CASO:							
NÚMERO TOTAL DE ACCIONES, CUOTAS, PARTES DE INTERES O APORTES:							
CAPITAL PARA SOCIEDADES ANONIMAS			DEMÁS SOCIEDADES		COOPERATIVAS		
AUTORIZADOS	SUSCRITOS	PAGADOS	PATRIMONIO LÍQUIDO 2008		MONTO MÍNIMO DE APORTES PARA COOPERATIVAS		

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

FORMATO 2. BALANCE GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	MIT
--	-----

FORMULARIO OFICIAL DE ESTADOS FINANCIEROS A (DD/MM/AAAA)

12/31/2008

BALANCE GENERAL

EN MILES DE PESOS \$

CÓDIGO		PRESENTE	EJERCICIO
PUC	DENOMINACION CUENTA	EJERCICIO AÑO	ANTERIOR AÑO
		2009	2008
1	ACTIVO		
	ACTIVO CORRIENTE		
11	DISPONIBLE		
1105	Caja		
1110	Bancos		
1115	Remesas en Tránsito		
1120	Cuentas de Ahorro		
1125	Fondos		
11	TOTAL DISPONIBLE	0	0
12	INVERSIONES		
1205	Acciones		
1210	Cuotas o partes de interes social		
1215	Bonos		
1220	Cédulas		
1225	Certificados		
1230	Papeles comerciales		
1235	Títulos		
1240	Aceptaciones bancarias o financieras		
1245	Derechos fiduciaros		
1250	Derechos de recompra de inversiones negociadas (repos)		
1255	Obligatorias		
1260	Cuentas en participación		
1295	Otras inversiones		
1299	Provisiones		
12	TOTAL INVERSIONES	0	0
13	DEUDORES		
1305	Cientes		
1310	Cuentas Corrientes Comerciales		
1315	Cuentas por Cobrar a Casa Matriz		
1320	Cuentas por Cobrar a Vinculados Económ.		
1323	Cuentas por Cobrar a Directores		
1325	Cuentas por Cobrar a Socios y Accionistas		
1328	Aportes por Cobrar		
1330	Anticipos y Avances		
1332	Cuentas de Operación Conjunta		
1335	Depósitos		
1340	Promesas de Compraventa		
1345	Ingresos por Cobrar		
1350	Retencion Sobre Contratos		
1355	Anticipo de Imptos. y contrib. o saldos a favor		
1360	Reclamaciones		
1365	Cuentas por Cobrar a Trabajadores		
1370	Préstamos a Particulares		
1380	Deudores Varios		
1385	Derechos de Recomp. de Cart. Negociada		
1390	Deudas de Difícil Cobro		
1399	(Provisiones)		
13	TOTAL DEUDORES	0	0

EN MILES DE PESOS \$

CÓDIGO		PRESENTE	EJERCICIO
PUC	DENOMINACION CUENTA	EJERCICIO AÑO	ANTERIOR AÑO
		2009	2008
2	PASIVO		
	PASIVO CORRIENTE		
21	OBLIGACIONES FINANCIERAS		
2105	Bancos Nacionales		
2110	Bancos del exterior		
2115	Corporaciones financieras		
2120	Compañías de financiamiento comercial		
2125	Corporaciones de ahorro y vivienda		
2130	Entidades financieras del exterior		
2135	Compromisos de recompra de inversiones negociadas		
2140	Compromisos de recompra de cartera negociada		
2145	Obligaciones gubernamentales		
2195	Otras obligaciones		
21	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0
22	PROVEEDORES		
2205	Nacionales		
2210	Del exterior		
2215	Cuentas corrientes comerciales		
2220	Casa matriz		
2225	Compañías vinculadas		
22	TOTAL PROVEEDORES	0	0
23	CUENTAS POR PAGAR		
2305	Cuentas Corrientes Comerciales		
2310	A Casa Matriz		
2315	A Compañías vinculadas		
2320	A Contratistas		
2330	Ordenes de Compra por Utilizar		
2335	Costos y Gastos por Pagar		
2340	Instalaciones por Pagar		
2345	Acreedores Oficiales		
2350	Regalías por Pagar		
2355	Deudas con Accionistas o Socios		
2357	Deudas con Directores		
2360	Dividendos o Participaciones por Pagar		
2365	Retención en la Fuente		
2367	Impuesto a las Ventas Retenido		
2368	Impuesto de Industria y Comercio Retenido		
2370	Retenciones y Aportes de Nómina		
2375	Cuotas por Devolver		
2380	Acreedores Varios		
23	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	0	0
24	IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASAS		
2404	De renta y complementarios		
2408	Impuestos sobre las ventas por pagar		
2412	De industria y comercio		
2416	A la propiedad raíz		
2420	Derechos sobre instrumentos públicos		
2424	De valoración		

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	NIT
--	-----

FORMULARIO OFICIAL DE ESTADOS FINANCIEROS A (DD/MM/AAAA)

12/31/2008

BALANCE GENERAL

		EN MILES DE PESOS \$		EN MILES DE PESOS \$	
14	INVENTARIOS				
1405	Materias Primas				
1410	Productos en Proceso				
1415	Obras de Construc. en Curso				
1420	Contratos en Ejecución				
1425	Cultivos en Desarrollo				
1428	Plantaciones Agrícolas				
1430	Productos Terminados				
1435	Miércas no Fabricadas por la Emp.				
1440	Bienes Raíces para la Venta				
1445	Semovientes				
1450	Terrenos				
1455	Materiales, Repuestos y Accesorios				
1460	Envases y Empaques				
1465	Inventarios en Tránsito				
1499	(Provisiones)				
14	TOTAL INVENTARIOS	0	0		
17	DIFERIDOS				
1705	Gastos Pagados por Anticipado				
1710	Cargos Diferidos				
1715	Costos de Exploración por Amortizar				
1720	Costos de Explotación y Desarrollo				
1730	Cargos por Corrección Monetaria Diferida				
1798	(Amortización Acumulada)				
17	TOTAL DIFERIDOS	0	0		
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	0	0		
	ACTIVO NO CORRIENTE O A LARGO PLAZO				
12	INVERSIONES A LARGO PLAZO				
1205	Acciones				
1210	Cuotas o partes de interés social				
1215	Bonos				
1220	Cédulas				
1225	Certificados				
1230	Papeles comerciales				
1235	Títulos				
1240	Aceptaciones bancarias o financieras				
1245	Derechos fiduciarios				
1250	Derechos de recompra de inversiones negociadas (repos)				
1255	Obligatorias				
1260	Cuentas en participación				
1295	Otras inversiones				
1299	Provisiones				
12	TOTAL INVERSIONES A LARGO PLAZO	0	0		
13	DEUDORES A LARGO PLAZO				
1310	Cuentas Corrientes Comerciales				
1315	Cuentas por Cobrar a Casa Matriz				
1320	Cuentas por Cobrar a Vinculados Económ.				
1323	Cuentas por Cobrar a Directores				
1325	Cuentas por Cobrar a Socios y Accionistas				
1330	Anticipos y Avances				
1332	Cuentas de Operación Conjunta				
1335	Depósitos				
1340	Promesas de Compra/Venta				
2428	De turismo				
2432	Tasa por utilización de puertos				
2436	De vehículos				
2440	De espectáculos públicos				
2444	De hidrocarburos y minas				
2448	Regalías e impuestos a la pequeña y mediana minería				
2452	A las exportaciones cafeteras				
2456	A las importaciones				
2460	Cuotas de fomento				
2464	De licores, cervezas y cigarrillos				
2468	Al sacrificio de ganado				
2472	Al azar y juegos				
2476	Gravámenes y regalías por utilización del suelo				
2495	Otros				
24	TOTAL IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASAS	0	0		
25	OBLIGACIONES LABORALES				
2505	Salarios por pagar				
2510	Cesantías consolidadas				
2515	Intereses sobre cesantías				
2520	Prima de servicios				
2525	Vacaciones consolidadas				
2530	Prestaciones extralegales				
2532	Pensiones por pagar				
2535	Cuotas partes pensiones de jubilación				
2540	Indemnizaciones laborales				
25	TOTAL OBLIGACIONES LABORALES	0	0		
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES				
2605	Para Costos y Gastos				
2610	Para Obligaciones Laborales				
2615	Para Obligaciones Fiscales				
2620	Pensiones de Jubilación				
2625	Para Obras de Urbanismo				
2630	Para Mantenimiento y Reparaciones				
2635	Para Contingencias				
2640	Para Obligaciones de Garantías				
2695	Provisiones Diversas				
26	TOTAL PASIVOS ESTIMAD. Y PROVIS.	0	0		
27	DIFERIDOS				
2705	Ingresos recibidos por anticipado				
2710	Abonos diferidos				
2725	Impuestos diferidos				
27	TOTAL DIFERIDOS	0	0		
28	OTROS PASIVOS				
2805	Anticipos y Avances Recibidos				
2810	Depósitos Recibidos				
2815	Ingresos Recibidos para Terceros				
2820	Cuentas de Operación Conjunta				
2825	Retenciones a Terceros Sobre Contratos				
2830	Embargos Judiciales				
2835	Acreedores del Sistema				
2840	Cuentas en Participación				
2895	Diversos				
28	TOTAL OTROS PASIVOS	0	0		

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	NIT
--	-----

FORMULARIO OFICIAL DE ESTADOS FINANCIEROS A (DD/MM/AAAA)

12/31/2008

BALANCE GENERAL

EN MILES DE PESOS \$		EN MILES DE PESOS \$	
1345	Ingresos por Cobrar		
1350	Retención Sobre Contratos		
1355	Anticipo de Impuestos y contrib o saldos a favor		
1360	Reclamaciones		
1365	Cuentas por Cobrar a Trabajadores		
1370	Prestamos a Particulares		
1380	Deudores Varios		
1385	Derechos de Recomp. de Cart. Negociada		
1390	Deudas de Difícil Cobro		
1399	(Provisiones)		
13	TOTAL DEUDORES A LARGO PLAZO	0	0
14	INVENTARIOS A LARGO PLAZO		
1405	Materias Primas		
1410	Productos en Proceso		
1415	Obras de Construc. en Curso		
1417	Obras de Urbanismo		
1420	Contratos en Ejecución		
1425	Quilvos en Desarrollo		
1428	Plantaciones Agrícolas		
1430	Productos Terminados		
1435	Miclas no Fabricadas por la Emp.		
1440	Bienes Raíces para la Venta		
1445	Semovientes		
1450	Terrenos		
1455	Materiales, Repuestos y Accesorios		
1460	Envases y Empaques		
1465	Inventarios en Tránsito		
1499	(Provisiones)		
14	TOTAL INVENTARIOS	0	0
	ACTIVO FIJO		
15	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		
1504	Terrenos		
1506	Materiales proyectos petroleros		
1508	Construcciones en curso		
1512	Maquinarias y equipos en montaje		
1516	Construcciones y edificaciones		
1520	Maquinaria y equipo		
1524	Equipo de Oficina		
1528	Equipo de Computación y comunicación		
1532	Equipo médico científico		
1536	Equipo de hoteles y restaurantes		
1540	Flota y equipo de transporte		
1544	Flota y equipo fluvial y/o marítimo		
1548	Flota y equipo aéreo		
1552	Flota y equipo ferreo		
1556	Acueductos Plantas y redes		
1560	Armamento de vigilancia		
1562	Envases y empaques		
1564	Plantaciones agrícolas y forestales		
1568	Vías de comunicación		
1572	Minas y canteras		
1576	Pozos artesianos		
1580	Yacimientos		
1584	Semovientes		
1588	Propiedades planta y equipo en tránsito		
1592	Depreciación acumulada		
1596	Depreciación diferida		
1597	Amortización acumulada		
1598	Agotamiento acumulado		
1599	Provisiones		
15	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	0	0
29	BONOS Y PAPELES COMERCIALES		
2905	Bonos en Circulación		
2910	Bonos Obligat. Convertibles en acciones		
2915	Papeles Comerciales		
2920	Bonos Pensionales		
2925	Títulos Pensionales		
29	TOTAL BONOS Y PAPELES COMERCIALES	0	0
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	0	0
	PASIVO NO CORRIENTE O A LARGO PLAZO		
21	OBLIGACIONES FINANCIERAS		
2105	Bancos Nacionales		
2110	Bancos del exterior		
2115	Corporaciones financieras		
2120	Compañías de financiamiento comercial		
2125	Corporaciones de ahorro y vivienda		
2130	Entidades financieras del exterior		
2135	Compromiso de recompra de inversiones negociadas		
2140	Compromiso de recompra de cartera negociada		
2145	Obligaciones gubernamentales		
2195	Otras obligaciones		
21	TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0
22	PROVEEDORES		
2205	Nacionales		
2210	Del exterior		
2215	Cuentas corrientes comerciales		
2220	Casa matriz		
2225	Compañías vinculadas		
22	TOTAL PROVEEDORES	0	0
23	CUENTAS POR PAGAR		
2305	Cuentas Corrientes Comerciales		
2310	A Casa Matriz		
2315	A Compañías Vinculadas		
2320	A Contratistas		
2335	Costos y Gastos por Pagar		
2345	Acreedores Oficiales		
2350	Regalías por Pagar		
2355	Deudas con Accionistas o Socios		
2357	Deudas con Directores		
2360	Dividendos o Participaciones por Pagar		
2375	Cuotas por Devolver		
2380	Acreedores Varios		
23	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	0	0
24	IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASAS		
2404	De renta y complementarios		
2408	Impuestos sobre las ventas por pagar		
2412	De industria y comercio		
2416	A la propiedad raíz		
2420	Derechos sobre instrumentos públicos		
2424	De valorización		
2428	De turismo		
2432	Tasa por utilización de puertos		
2436	De vehículos		
2440	De espectáculos públicos		
2444	De hidrocarburos y minas		
2448	Regalías e impuestos a la pequeña y mediana minera		
2452	A las exportaciones cafeteras		
2456	A las importaciones		
2460	Cuotas de fomento		
2464	De licores, cervezas y cigarrillos		
2468	Al sacrificio de ganado		
2472	Al azar y juegos		

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	NIT
--	-----

FORMULARIO OFICIAL DE ESTADOS FINANCIEROS A (DD/MM/AAAA)

12/31/2008

BALANCE GENERAL

		EN MILES DE PESOS \$		EN MILES DE PESOS \$	
16	INTANGIBLES				
1605	Credito Mercantil				
1610	Marcas				
1615	Patentes				
1620	Concesiones y Franquicias				
1625	Derechos				
1630	Know How				
1635	Licencias				
1698	(Amortización Acumulada)				
1699	(Provisiones)				
16	TOTAL INTANGIBLES	0	0		
17	DIFERIDOS				
1705	Gastos Pagados por Anticipado				
1710	Cargos Diferidos				
1715	Costos de Exploración por Amortizar				
1720	Costos de Explotación y Desarrollo				
1730	Cargos por Corrección Monetaria Diferida				
1798	(Amortización Acumulada)				
17	TOTAL DIFERIDOS	0	0		
18	OTROS ACTIVOS				
1805	Bienes de Arte y Cultura				
1895	Diversos				
1899	(Provisiones)				
18	TOTAL OTROS ACTIVOS	0	0		
19	VALORIZACIONES				
1905	De Inversiones				
1910	De Propiedades Planta y Equipo				
1995	De Otros Activos				
19	TOTAL VALORIZACIONES	0	0		
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	0	0		
	TOTAL ACTIVO	0	0		
2476	Gravámenes y regalías por utilización del suelo				
2495	Otros				
24	TOTAL IMPUESTOS GRAVÁMENES Y TASAS	0	0		
25	OBLIGACIONES LABORALES				
2505	Salarios por pagar				
2510	Cesantías consolidadas				
2515	Intereses sobre cesantías				
2520	Prima de servicios				
2525	Vacaciones consolidadas				
2530	Prestaciones extralegales				
2532	Pensiones por pagar				
2535	Cuotas partes pensiones de jubilación				
2540	Indemnizaciones laborales				
25	TOTAL OBLIGACIONES LABORALES	0	0		
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES				
2605	Para Costos y Gastos				
2610	Para Obligaciones Laborales				
2615	Para Obligaciones Fiscales				
2620	Pensiones de Jubilación				
2625	Para Obras de Urbanismo				
2635	Para Contingencias				
2640	Para Obligaciones de Garantías				
2695	Provisiones Diversas				
26	TOTAL PASIVOS ESTIMAD. Y PROVIS.	0	0		
27	DIFERIDOS				
2705	Ingresos Recibidos por Anticipado				
2710	Abonos Diferidos				
2715	Utilidad Diferida en Ventas a Plazos				
2720	Credito por Corrección Monetaria Diferida				
2725	Impuestos Diferidos				
27	TOTAL DIFERIDOS	0	0		
28	OTROS PASIVOS				
2805	Avances y Anticipos Recibidos				
2810	Depósitos Recibidos				
2815	Ingresos Recibidos para Terceros				
2820	Cuentas de Operación Conjunta				
2825	Retenciones a Terceros Sobre Contratos				
2835	Acreedores del Sistema				
2840	Cuentas en Participación				
2895	Diversos				
28	TOTAL OTROS PASIVOS	0	0		
	BONOS Y PAPELES COMERCIALES				
2905	Bonos en Circulación				
2910	Bonos Obligat. Convertibles en acciones				
2915	Papeles Comerciales				
2920	Bonos Pensionales				
2925	Títulos Pensionales				
29	TOTAL BONOS Y PAPELES COMERCIA.	0	0		
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE O A LARGO PLA.	0	0		
	TOTAL PASIVO	0	0		
3	PATRIMONIO				
31	CAPITAL SOCIAL				
3105	Capital suscrito y pagado				
3115	Aportes Sociales				
3120	Capital Asignado				
3125	Inversión Suplementaria al Capital Asignado				
3130	Capital de personas Naturales				
3135	Aportes del Estado				
3140	Fondo Social				
31	TOTAL CAPITAL SOCIAL	0	0		

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	NIT
--	-----

FORMULARIO OFICIAL DE ESTADOS FINANCIEROS A (DD/MM/AAAA)

12/31/2009

BALANCE GENERAL

EN MILES DE PESOS \$

EN MILES DE PESOS \$

32	SUPERÁVIT DE CAPITAL		
3205	Prima en coloc. acc. cuotas o partes de int. social		
3210	Donaciones		
3215	Credito mercantil		
3220	Know How		
3225	Superávit Método de Participación		
32	TOTAL SUPERÁVIT DE CAPITAL	0	0
33	RESERVAS		
3305	Reservas obligatorias		
3310	Reservas estatutarias		
3315	Reservas ocasionales		
33	TOTAL RESERVAS	0	0
34	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO		
35	DIVIDEN O PARTIC. DECRET. EN ACC. O CUOTAS		
3505	Dividendos decretados en acciones		
3510	Participaciones decretadas en cuotas o partes de interes social		
35	TOTAL DIVIDEN O PARTIC. DECRET. EN ACC. O C	0	0
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
3605	Utilidad del ejercicio		
3610	Pérdida del ejercicio		
36	TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO	0	0
37	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
3705	Utilidades acumuladas		
3710	Pérdidas acumuladas		
37	TOTAL RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIOR	0	0
38	SUPERÁVIT POR VALORIZACIONES		
3805	De inversiones		
3810	De propiedad planta y equipo		
3895	De otros activos		
38	TOTAL SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	0	0
	TOTAL PATRIMONIO	0	0
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	0	0

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8105	Bienes y valores entregados en custodia		
8110	Bienes y valores entregados en garantía		
8115	Bienes y valores en poder de terceros		
8120	Litigios y/o demandas		
8125	Promesas de compraventa		
8195	Diversas		
81	TOTAL VALORIZACIONES	0	0
82	DEUDORAS FISCALES		
8201 A 8299			
82	TOTAL DEUDORAS FISCALES	0	0
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8305	Bienes recibidos en arrendamiento financiero		
8310	Títulos de inversión no colocados		
8315	Propiedad, planta y equipo totalmente depreciados, agotados y/o amortizados		
8320	Créditos a favor no utilizados		
8325	Activos castigados		
8330	Títulos de inversión amortizados		
8335	Capitalización por revalorización del patrimonio		
8395	Otras cuentas deudoras de control		
83	TOTAL DEUDORAS DE CONTROL	0	0
84	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		
8401 A 8499			
84	TOTAL CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	0	0
85	DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR)		
8501 A 8599			
85	TOTAL DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR)	0	0
86	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		
8601 A 8699			
86	TOTAL DE CONTROL POR CONTRA (CR)	0	0

9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		
9105	Bienes y valores recibidos en custodia		
9110	Bienes y valores recibidos en garantía		
9115	Bienes y valores recibidos de terceros		
9120	Litigios o demandas		
9125	Promesas de compraventa		
9130	Contratos de administración delegada		
9135	Cuentas en participación		
9195	Otras responsabilidades contingentes		
91	TOTAL RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	0	0
92	ACREEDORAS FISCALES		
9201 A 9299			
92	TOTAL ACREEDORAS FISCALES	0	0
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9305	Contratos de arrendamiento financiero		
9395	Otras cuentas de orden acreedoras de control		
93	TOTAL ACREEDORAS DE CONTROL	0	0
94	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		
9401 A 9499			
94	TOTAL RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	0	0
95	ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)		
9501 A 9599			
95	TOTAL ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)	0	0
96	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)		
9601 A 9699			
96	TOTAL ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	0	0

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

FORMATO 3. ESTADO DE RESULTADOS

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	NIT	DV
--	-----	----

ESTADO DE RESULTADOS
DEL PERIODO COMPRENDIDO

ENTRE EL

1/1/2009

AL

12/31/2009

EN MILES DE PESOS \$

CODIGO PUC	DENOMINACION	PRESENTE EJERCICIO AÑO 2009	EJERCICIO ANTERIOR AÑO 2008
4	INGRESOS		
41	INGRESOS OPERACIONALES	0	0
4105	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura		
4110	Pesca		
4115	Explotación de minas y canteras		
4120	Industrias manufactureras		
4125	Suministro de electricidad, gas y agua		
4130	Construcción		
4135	Comercio al por mayor y al por menor		
4140	Hoteles y restaurantes		
4145	Transporte, almacenamiento y comunicaciones		
4150	Actividad financiera		
4155	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler		
4165	Servicios sociales y de salud		
4170	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales		
4175	Devoluciones en ventas (DB)		
6	COSTOS DE VENTAS	0	0
61	COSTOS DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	0	0
6105	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura		
6110	Pesca		
6115	Explotación de minas y canteras		
6120	Industrias manufactureras		
6125	Suministro de electricidad, gas y agua		
6130	Construcción		
6135	Comercio al por mayor y al por menor		
6140	Hoteles y restaurantes		
6145	Transporte, almacenamiento y comunicaciones		
6150	Actividad financiera		
6155	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler		
6160	Enseñanza		
6165	Servicios sociales y de salud		
6170	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales		
62	COMPRAS	0	0
6205	De mercancías		
6210	De materias primas		
6215	De materiales indirectos		
6220	Compra de energía		
6225	Devoluciones en compras (CR)		

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	NIT	DV
--	-----	----

ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO

ENTRE EL **1/1/2009** AL **12/31/2009**

EN MILES DE PESOS \$

7	COSTOS DE PRODUCCION O DE OPERACION		0	0
71	MATERIA PRIMA		0	0
7101 AL 7199			0	0
72	MANO DE OBRA DIRECTA		0	0
7201 AL 7299			0	0
73	COSTOS INDIRECTOS		0	0
7301 AL 7399			0	0
74	CONTRATOS DE SERVICIOS		0	0
7401 AL 7499			0	0
	UTILIDAD BRUTA		0	0
51	GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION		0	0
5105	Gastos de personal			
5110	Honorarios			
5115	Impuestos			
5120	Arrendamientos			
5125	Contribuciones y afiliaciones			
5130	Seguros			
5135	Servicios			
5140	Gastos legales			
5145	Mantenimiento y reparaciones			
5150	Adecuación e instalación			
5155	Gastos de viaje			
5160	Depreciaciones			
5165	Amortizaciones			
5195	Diversos			
5199	Ajustes por inflación			
52	GASTOS OPERACIONALES DE VENTA		0	0
5205	Gastos de personal			
5210	Honorarios			
5215	Impuestos			
5220	Arrendamientos			
5225	Contribuciones y afiliaciones			
5230	Seguros			
5235	Servicios			
5240	Gastos legales			
5245	Mantenimiento y reparaciones			
5250	Adecuación e instalación			
5255	Gastos de viaje			
5260	Depreciaciones			
5265	Amortizaciones			
5270	Financieros			
5275	Pérdidas método de participación			
5295	Diversos			
5299	Ajustes por inflación		0	0
	UTILIDAD OPERACIONAL		0	0

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ENTE SUPERVISADO	NIT	DV
--	-----	----

ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO

ENTRE EL **1/1/2009** AL **12/31/2009**

EN MILES DE PESOS \$

		0	0
42	INGRESOS NO OPERACIONALES		
4205	Otras ventas		
4210	Financieros		
4215	Dividendos y participaciones		
4218	Ingresos método de participación		
4220	Arrendamientos		
4225	Comisiones		
4230	Honorarios		
4235	Servicios		
4240	Utilidad en venta de inversiones		
4245	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo		
4248	Utilidad en venta de otros bienes		
4250	Recuperaciones		
4255	Indemnizaciones		
4260	Participaciones en concesiones		
4265	Ingresos de ejercicios anteriores		
4275	Devoluciones en otras ventas (DB)		
4295	Diversos		
53	GASTOS NO OPERACIONALES	0	0
5305	Financieros		
5310	Pérdida en venta y retro de bienes		
5313	Pérdidas método de participación		
5315	Gastos extraordinarios		
5395	Gastos diversos		
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0	0
47	AJUSTES POR INFLACION	0	0
4705	Corrección monetaria		
54	IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	0	0
5405	Impuesto de renta y complementarios		
59	GANANCIAS Y PERDIDAS	0	0
5905	Ganancias y pérdidas	0	0

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

ANEXO No 2.

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS (OFICIO REMISORIO)

Bogotá D.C., ___ de Abril de 2010

Doctora:

HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA

Superintendente

Superintendencia de Puertos y Transporte

Calle 13 No 18-24

Ciudad

ASUNTO: Reporte Información Financiera – Resolución No. 0759 del 18 de Febrero de 2010.

Respetada Doctora:

El suscrito: (*nombre del representante legal del vigilado*), identificado con cédula de ciudadanía No. (*Número*) expedida en (*ciudad*), actuando como representante legal de (*nombre de la sociedad o cooperativa*) Con N.i.t. No. (*Número*), y de acuerdo con las exigencias contenidas en la Resolución No. ___ de 17 de Febrero de 2010, por el presente escrito me permito remitir la información requerida en dicho acto administrativo.

Para ello declaro bajo la gravedad de juramento:

- a) Que la información que remito es real y fidedigna para todos los efectos que requiera la superintendencia en los eventuales ejercicios de vigilancia, inspección y control.
- b) Que para efectos de los ejercicios de vigilancia, inspección y control, manifiesto que esta empresa cuenta con las agencias o sucursales que taxativamente se relacionan en el **Formato No.1 del Anexo No.1**
- c) Que el CD ROOM permite su apertura (sin condiciones restrictivas y sin claves) con la verificación del contenido, en caso contrario se entenderá como no presentada la información requerida.
- d) Que a continuación reporto información general de mi representada y manifiesto que en caso de modificación en dicha información procederé a reportar la misma a la Secretaria General de la Supertransporte de manera inmediata.

NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA	
SIGLA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
NIT	
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA	
DIRECCION DE NOTIFICACION	
NÚMERO DEL TELEFONO Y FAX	
NUMERO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
CIUDAD - DEPARTAMENTO	
SUPERINTENDENCIA DELEGADA (Concesiones e Infraestructura, Puertos o Tránsito y Transporte)	

Por la cual se definen los parámetros de la información financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte correspondiente al periodo fiscal 2009 y posteriores

Cordialmente

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL